



San Andrés, Isla, Veintisiete (27) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

Radicación	88001-4003-001-2023-00187-00
Referencia	Verbal Sumario de Pertenencia
Demandante	Maria Pomare Steele
Demandado	Hurben Pomare Walter y personas Indeterminadas
Auto No.	0692-23

Visto el informe de Secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, observa el Despacho que dentro del término establecido en el inciso 4 del artículo 90 del C.G.P. el extremo activo no subsanó las irregularidades que presentaba el libelo introductor, advertidas en el auto calendado doce (12) de julio del año en curso.

En mérito, de lo brevemente expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHACESE la demanda Verbal Sumaria de Pertenencia promovida por la señora MARIA POMARE STEELE contra el señor HURBEN POMARE WALTER Y PERSONAS INDETERMINADAS, por lo expuesto en este proveído.

SEGUNDO: HÁGANSE las anotaciones de rigor en los libros radicadores pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

Mao

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **424d1e6f959afb5ac6ac9789385eefcd8edaad72fbb9e0ed1076c16f6a344db**

Documento generado en 27/07/2023 05:06:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>